



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00349-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en contra de **APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S.** y **LUIS EDUARDO ARIAS CIFUENTES**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- **\$514.974.462,00 M/cte.**, capital del pagaré No. 841761 base de la acción.

2.- **\$38.262.072,00 M/cte.**, intereses corrientes contenidos en el referido pagaré.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir de la presentación de la demanda (17 de agosto de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se reconoce personería a la Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, para actuar como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 137 del 3-oct-2023